

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1630/20

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2019, acordó la aprobación de modificación del artículo 6: Cuota tributaria de la Ordenanza municipal de Cementerio. Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de fecha 8 de julio de 2020, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto.

#### **“Art. 6 cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará de la siguiente tarifa:

#### **Epígrafe 1. Concesión de sepulturas, nichos y columbarios:**

- A) Sepulturas perpetuas.
- B) Sepulturas temporales hasta 75 años:
  - B-1) Para vecinos empadronados en el municipio de San Bartolomé de Pinares, con dos años de antigüedad en el mismo, interrumpidos antes de la concesión: 1.000 €.
  - B-2) Para vecinos no empadronados o empadronados que no cumplan con el requisito del tiempo indicado en apartado anterior: 1.300 €.
- H) Columbarios hasta 75 años:
  - H-1) Para vecinos empadronados en el municipio de San Bartolomé de Pinares, con dos años de antigüedad en el mismo, interrumpidos antes de la concesión: 400 €.
  - H-2) Para vecinos no empadronados o empadronados que no cumplan con el requisito del tiempo indicado en el apartado anterior: 600 €.

**Queda suprimido el siguiente párrafo del Epígrafe 9.º:** el movimiento de lápidas o tapas en las distintas sepulturas se efectuará por personal del Ayuntamiento. Si estas operaciones las efectuasen los particulares por cuenta y con obreros por ellos designados, se reducirán las tarifas en un 50 % de las consignadas a estos efectos.”

La presente ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, siendo de aplicación inmediata.

San Bartolomé de Pinares, 20 de agosto de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Teótimo Grande García*.

